

SANTA ROSA, 22 FEB 2021

VISTO:

Los Talleres: "La enseñanza de la Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial, Primario y Secundario", organizados por el Área de Políticas del Cuidado, Educación Sexual Integral y Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se llevaron a cabo entre los días 1 de junio al 29 de agosto del año 2020;

Que sus objetivos fueron: I. Propiciar espacios que dieran lugar a la reflexión crítica sobre temáticas vinculadas a la Educación Sexual Integral (ESI), entre ellas: contextualización normativa; la Educación Sexual desde un enfoque integral; la enseñanza de la ESI; la enseñanza de la ESI y su institucionalización. Ejes y puertas de entrada; prevención de la violencia de género. Educar en igualdad; prácticas del cuidado, corresponsabilidad estatal y construcción de subjetividades. II. Sustener un espacio de encuentro virtual para intercambiar propuestas para la enseñanza de la ESI en la práctica escolar cotidiana. III. Identificar, reformular y fortalecer estrategias para la enseñanza de la ESI en los diferentes espacios curriculares e interárea, con las familias y con la comunidad. IV Acompañar en la diagramación de actividades y propuestas concretas de ESI, referidas en las actividades obligatorias y optativas propuestas en el trayecto virtual;

Que tuvieron una duración de cuarenta (40) horas reloj, una modalidad virtual, y estuvieron dirigidos a docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario de la Provincia de La Pampa;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la presente normativa a los efectos de certificar la aprobación de los mencionados talleres;

POR ELLO:

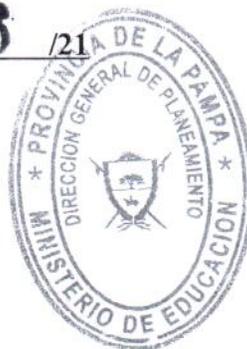
**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Certificar la aprobación de los Talleres: "La enseñanza de la Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial, Primario y Secundario", organizado por el Área de Políticas del Cuidado, Educación Sexual Integral y Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Planeamiento.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los organizadores, y pase al Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, y al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.-

DISPOSICIÓN N°
CSO/Ya

006




Prof. CRISTINA S. OVIEDO
DIRECTORA GENERAL
DE PLANEAMIENTO
MINISTERIO DE EDUCACION